

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, el presente trámite. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 21 de enero de 2022.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2.022)-

AUTO No. 70
REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: AMPARO ESTRADA NÚÑEZ
DEMANDADOS: YAMILE DE LA CRUZ ESTRADA
RADICACION: 76001-4003-001-201600838-00

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que mediante auto del 5 de octubre de 2021 se fijó como fecha el 20 de enero del año que corre para llevar a cabo la diligencia de VENTA EN SUBASTA PÚBLICA del bien inmueble ubicado en la Transversal 28 A No. 32-67 Barrio Villanueva de la ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-144401 y siendo la calenda fijada no se allegaron las publicaciones bajo los parámetros del artículo 450 del CGP por lo que no fue posible adelantar la audiencia.

Así mismo se recibió escrito de renuncia de poder efectuada por el abogado PARMENIDES ESTUPIÑAN CARFABALI al mandato otorgado por la demandada señora YAMILE DE LA CRUZ ESTRADA, pero se advierte que no viene acompañado de la comunicación enviada al poderdante informándole la renuncia

DISPONE:

1. DECLARAR DESIERTA la diligencia de remate del bien inmueble antes descrito, dentro de este Proceso DIVISORIO de radicado 760014003001-201600838-00, instaurado por AMPARO ESTRADA NUÑEZ contra YAMILE DE LA CRUZ ESTRADA.

2. Abstenerse de tramitar la renuncia de poder presentada por la abogada MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA, por no cumplir con las disposiciones del Art 76 del CGP

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de enero de 2022

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a6645bdd38ece00662fbc1fb69b8f2f6d1b5f75c57bbe9e4709c689c442888**

Documento generado en 21/01/2022 03:24:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>